COSTA RICA
GOBIERNO DEL BICENTENARIO
2018 - 2022

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social
Ministerio de Desarrollo Humano e Inclusión Social

San José, 29 de mayo de 2020
MTSS-DMT-OF-604-2020
MDHIS-072-05-2020

Señora
María Inés Solís Quirós
Asamblea Legislativa
Partido Unidad Social Cristiana

Asunto: Información sobre Bono Proteger. Referencia: MISQ-624-2020 y MISQ-625-2020.

Estimada señora Diputada,

Reciba un cordial saludo. En atención a las consultas planteadas sobre los procesos de verificación de requisitos de las personas solicitantes del Bono Proteger, se procede a brindar detalle de los procesos aplicados.

Como ha sido señalado en diferentes espacios, la condición principal para acceder al Bono Proteger es que la persona solicitante tenga una afectación en sus condiciones laborales a raíz de la emergencia nacional ocasionada por el COVID-19, junto a esto se establecen una serie de requisitos y exclusiones, que permiten al sistema aplicar los validadores de la información y hacer las verificaciones que aseguren que las personas que avanzan en el proceso para recibir el Bono Proteger sean las que cumplen con todas las condiciones establecidas en la normativa.

De conformidad con el artículo 5 y 6 del Decreto Ejecutivo N° 42.305-MTSS-MDHIS, podrán solicitar el bono, las personas costarricenses o extranjeros en condición migratoria regular, mayores de 15 años. Para ello deberá aportar la información de su documento de identidad nacional o documento de identidad migratoria para extranjeros (DIMEX) vigente y con permiso de trabajo vigente.

Adicionalmente la persona solicitante deberá acreditar alguna de las siguientes situaciones

como consecuencia del estado de emergencia nacional provocada por el COVID-19, a partir de la fecha de emisión del Decreto Ejecutivo Nº 42227-MP-S del 16 de marzo de 2020.

Para ello se debe completar la solicitud del bono en la plataforma virtual, firmar un consentimiento informado del uso de sus datos personales, completar la declaración jurada y el formulario de solicitud. En el formulario se deberá completar la información solicitada y aportar la información de una cuenta bancaria IBAN a su nombre, activa en colones, de cualquier institución financiera del Sistema Financiero Nacional. Todas las personas solicitantes deberán aportar los siguientes documentos, conforme a su condición, según lo estipulado en el artículo 14 del Decreto Ejecutivo N° 42.305-MTSS-MDHIS:

> *"**a) Persona despedida o cesada debido al estado de emergencia nacional por el COVID-19:** fotografía de la cédula de identidad para nacionales o documento de identidad migratoria para extranjeros (DIMEX) vigente donde se visualicen ambas caras del documento, la carta de despido suscrita por el patrono o algún documento que acredite el cambio de su situación laboral, así como fotografía de la declaración jurada transcrita y firmada por la persona solicitante.*
>
> *b) **Persona empleada con suspensión del contrato laboral a raíz de la emergencia por el COVID-19:** fotografía de la cédula de identidad para nacionales o documento de identidad migratoria para extranjeros (DIMEX) vigente donde se visualicen ambas caras del documento, la carta de suspensión del contrato laboral suscrita por el patrono o algún documento que acredite el cambio de su situación, así como la declaración jurada transcrita y firmada por la persona solicitante.*
>
> *c) **Persona empleada con reducción de jornada debido al estado de emergencia nacional por el COVID-19:** fotografía de la cédula de identidad para nacionales o documento de identidad migratoria para extranjeros (DIMEX) vigente donde se visualicen ambas caras del documento, carta suscrita por el patrono o algún documento que acredite la reducción de la jornada laboral suscrita, así como la declaración jurada*

transcrita y firmada por la persona solicitante.

d) ***Persona trabajadora independiente formal con afectación a raíz de la emergencia por el COVID-19:*** *fotografía de la cédula de identidad para nacionales o documento de identidad migratoria para extranjeros (DIMEX) vigente donde se visualicen ambas caras del documento, y la declaración jurada transcrita y firmada por la persona solicitante.*

e) ***Persona trabajadora temporal o informal con afectación a raíz de la emergencia por el COVID-19:*** *cédula de identidad para nacionales o documento de identidad migratoria para extranjeros (DIMEX) vigente donde se visualicen ambas caras del documento, así como la declaración jurada transcrita y firmada por la persona solicitante."*

Estos procesos de validación se aplican en el análisis inicial del sistema para determinar si se otorga o no el Bono Proteger a la persona solicitante. A pesar de que el bono se aprueba inicialmente por tres meses, antes de generar la planilla para pago de cada mes el sistema vuelve a correr la validación para verificar que las condiciones se mantengan vigentes según las bases de datos institucionales y así dar el pago a personas que cumplan con los requisitos para el otorgamiento del Bono Proteger.

Durante los procesos de revisión de la información, al 18 de mayo del 2020 se habían detectado 2323 casos de bonos otorgados que en una segunda verificación registran alguna condición que, de ser mediante el debido proceso, los excluiría de seguir siendo beneficiarios del Bono Proteger, según lo establecido en el artículo 7 del Decreto Ejecutivo N 42305-MTSS-MDHIS. A continuación se detalla las condiciones que han determinado estos impedimentos:

Condición	**Cantidad**
Funcionarios Públicos	89

Pensionados	107
Privados de Libertad	2
Beneficio del Estado	2039
Funcionarios públicos y pensionados	3
Funcionarios Públicos y Beneficio del Estado	7
Beneficio del Estado y Pensionado	75
Privado de Libertad y Beneficio del Estado	1
Total	2323
Correos con error sin notificar	100

Fuente: Elaboración propia

Ante esta situación se procede a dictar la circular número MTSS-DMT-CIR-4-2020 del 13 de mayo del 2020 "Procedimiento Administrativo para la Suspensión y Recuperación de Acreditaciones que no Corresponden" con el que se nombró un órgano de investigación administrativa que permita el estudio de los casos.

Para esto, se procedió a dictar una medida cautelar de suspensión de posteriores acreditaciones para estos beneficiarios y se brindó un plazo de 5 días hábiles a estas personas para que puedan presentar pruebas, objeciones o elementos que permita aclarar su condición. Se reitera que, hasta que no concluya esta fase, no es posible concluir que los casos fueron acreditados de forma incorrecta, pero resulta necesario aplicar el procedimiento para tener certeza de si las condiciones de las personas solicitantes sufrieron algún cambio o si la información tuviera alguna inconsistencia demostrable.

Este proceso, además establece los lineamientos para suspender el pago y, en caso de que se verifique la condición de exclusión, recuperar el monto pagado. Por lo que si se encuentra

alguna anomalía o cambio de condiciones se pueda proceder según lo establecido en el Decreto Ejecutivo N° 42305-MTSS-MDHIS.

Todas las personas solicitantes declaran bajo fe de juramento que la información y documentación consignada en el formulario electrónico de solicitud es verdadera, por lo que asume cualquier responsabilidad en vía administrativa o penal por falsedad, inexactitud, u omisión. Si se determina que la persona presentó información falsa, inexacta u omisa se anula el proceso administrativo de otorgamiento del bono, y se podrá abrir un proceso de cobro administrativo, así como la activación del proceso penal, según lo dispuesto en la normativa aplicable, incluyendo, sin que se limite, a lo indicado en el Título XVI del Código Penal, Ley Nº 4573 del 4 de mayo de 1970 y sus reformas.

Para facilitar procesos de recuperación se ha realizado la coordinación correspondiente con el Ministerio de Hacienda, lo que ha permitido establecer dos cuentas de la Tesorería Nacional a la cual se pueden hacer devoluciones del Bono Proteger por medio de una transferencia electrónica. Por lo que la personas que deban hacer la devolución, solamente deberá indicar en la transferencia "Bono Proteger+Cédula de la persona solicitante" y remitir el comprobante al correo: ingresos@hacienda.go.cr; en caso de que la situación económica no permita a las personas devolver el monto depositado, se tiene la posibilidad de suscribir un acuerdo de pago, para lo cual se puede enviar un correo a recursos.bonoproteger@mtss.go.cr para comunicar su anuencia de suscribir el acuerdo de pago.

Atentamente,

JUAN LUIS BERMUDEZ MADRIZ (FIRMA)
Firmado digitalmente por JUAN LUIS BERMUDEZ MADRIZ (FIRMA)
Fecha: 2020.06.02 09:53:16 -06'00'

Juan Luis Bermúdez Madriz
Ministro de Desarrollo Humano e Inclusión Social
Presidente Ejecutivo IMAS

CARMEN GEANNINA DINARTE ROMERO (FIRMA)
Firmado digitalmente por CARMEN GEANNINA DINARTE ROMERO (FIRMA)
Fecha: 2020.06.02 23:32:21 -06'00'

Geannina Dinarte Romero
Ministra de Trabajo y Seguridad Social